



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Veinte (20) de enero de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ORLANDO GUARIN Y OTROS.

**Demandado: COOMEVA S.A., CLINICA LAURA DANIELA S.A. Y/O
CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA.**

RAD. 200013103-002-2019-00239-00

Entra al Despacho el presente proceso de la referencia, para efecto de estudiar su admisión, pero observa el suscrito que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1°.- Poder insuficiente; En los poderes que se aportan a la demanda solo se indica que la demanda va encaminada contra la CLINICA LAURA DANIELA S.A., y revisado el expediente, se establece que la demanda va dirigida contra la CLINICA LAURA DANIELA Y/O CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., personas jurídicas totalmente distintas, lo cual no aparece expresado en los mencionados poderes.

2°.- Falta de identificación de las partes, ya que existe confusión si se demandan a la CLINICA LAURA DANIELA S.A., o a la CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.; porque con la expresión Y/O que afirma el demandante para referirse a estas, no es claro en manifestar si las demandadas son las dos entidades o una sola, todo esto con el fin de tener claro el Despacho quienes son los sujetos procesales que integraran la litis.

Advertidos los anteriores defectos que adolece la demanda, se procederá a su inadmisión para efectos que se subsane.

En merito a lo anterior, se dispone:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Hoy, _____ DE 2020. Hora 8:00 A.M.

Notifico la Providencia de fecha _____

Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario.

